

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3322

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 8 de 19 de Enero de 1922. 12019

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 66 de 1921, de 14 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo diplomático. 12019

Correspondencia cruzada entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Legación de los Estados Unidos de América, relativa al arresto de varios miembros de la tripulación del buque «Tacoma». 12019

IMPRESA NACIONAL

Resumen demostrativo del movimiento de la imprenta Nacional, desde Julio hasta Diciembre de 1921. 12021

Anexo Oficial. 12022

Edición. 12022

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 29 de Enero de 1922.

Visto el acuerdo número 1 de 10 de Enero en curso, por el cual se reglamenta el juego de billar, expedido por la Municipalidad de Panamá, donde se dispone permitir en la ciudad de Panamá el funcionamiento de billares sin restricción de horas, y visto igualmente el artículo 1258 del Código Administrativo que dispone de manera terminante que «ninguna casa de juegos permitidos que la estar en ejercicio sino desde las cinco de tarde a las doce de la noche,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el acuerdo N.º 1 del 10 de los corrientes, por el cual se reglamenta el juego de billar, expedido por el Concejo del Distrito de Panamá.

Se ordena al Fiscal Tercero del Circuito de Panamá que gestione ante el J. J. competente la respectiva declaratoria de nulidad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 66 DE 1922

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Ernesto H. Finar, Adjunto ad-honorem a la Legación de Panamá en Londres.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Conde Henry des Cordes, Adjunto ad-honorem de la Legación en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CORRESPONDENCIA

cruzadas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Legación de los Estados Unidos, relativa al arresto de varios miembros de la tripulación del buque de guerra «Tacoma».

Legación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1107.—Panamá, Mayo 14 de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de incluir copia de la carta del Contra-Almirante M. Johnston, Comandante del 15.º Dis-

trito Naval de los Estados Unidos, y una copia de las declaraciones adjuntas a ella del Capitán W. M. Hunt, Comandante en Jefe del barco de los Estados Unidos «Tacoma», del Alférez H. O. Banks y los Sub-oficiales Valentine Hiltbold, Lewis C. Golder y Richard J. Lee, relativas a la agresión y maltratamiento de que fueron objeto estos hombres en esta ciudad por parte del populacho, el día 11 de Mayo de 1921, y el maltratamiento que les fue acordado por Oficiales de la Policía Nacional de Panamá. Las declaraciones muestran una situación particularmente agravante por el hecho de que varios oficiales de policía estaban presentes mientras el Alférez Banks era agredido sin ofrecerle alguna ayuda o auxilio cualquiera, de acuerdo con las declaraciones adjuntas. Se verá también, que se alega que no se proporcionó a Lee el tiempo necesario ni la oportunidad para hacerse oír con testigos y que mientras se encontraba confinado en el Cuartel de Policía de esta ciudad, durante la noche de su arresto, le fueron robados un anillo de brillante, avaluado en \$ 125.00 dólares y como \$ 3.00 dólares en dinero. El Capitán Hunt concluye su informe sobre el asunto en los siguientes términos:

«La agresión e indignidades cometidas contra el oficial de patrulla y la patrulla de esta nave, son particularmente agravantes por que la función especial y el objeto mismo del establecimiento de una patrulla es de auxiliar y ayudar a las autoridades civiles de la ciudad de Panamá en el mantenimiento del orden entre el personal naval. Que la fuerza de Policía establecida en la ciudad de Panamá descuide hasta ese punto las formalidades de protección común y permita y patrocine agresiones al personal de visitantes desarmados a su ciudad, y, además, a las autoridades debidamente reconocidas como tales, es incomprensible».

Solicito respetuosamente a Vuestra Excelencia que se practique prontamente una investigación completa de este asunto, abrigando la esperanza de que, si los hechos resultan ser tal cual han sido relatados, los oficiales responsables serán castigados convenientemente y que todo el castigo correspondiente recaerá sobre los que resulten responsables de perjuicios.

La anterior solicitud se hace con la reserva de todo derecho que mi Gobierno o las personas agraviadas tengan para insistir sobre las indemnizaciones pecuniarias a que aparezcan tener derecho. El barco de los Estados Unidos «Tacoma» y otros barcos de guerra de mi Gobierno cuyos oficiales proporcionaron esta patrulla terrestre, llegaron a aguas internacionales hace algunas semanas para hacer de ellas más o menos su base permanente, y si los hechos que se investigan resultan corroborar los informes adjuntos enviados a Vuestra Excelencia, ellos parecerían constituir una acusación muy grave contra el carácter de la hospitalidad acordada a estos visitantes amigos y una acusación más fuerte aún contra los miembros de la Fuerza de Policía Nacional de Panamá que estuvieron presentes en esta ocasión y contra la conducta del Juez y la cárcel a que fueron llevados estos oficiales navales.

Como lo declara el Capitán Hunt, esta patrulla, dado que tales patrullas, han sido especialmente solicitadas

por el Gobierno de Vuestra Excelencia, merecen el tratamiento que se concedería a camaradas que desempeñan un mismo oficio.

Estoy seguro que Vuestra Excelencia estará de acuerdo con esta Legación en que no podría recomendarse demasiado la conveniencia de investigar tan pronta y completamente como sea posible un asunto de esta naturaleza, y de poner en vigor toda medida adecuada que en cuanto sea posible sirva de reparación, e impida la repetición en el futuro de sucesos deplorables de igual índole.

Mientras espero el favor de una respuesta de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y consideración distinguida.

WM. JENNINGS PRICE.

A su Excelencia,

Sr. DON NARCISO GARAY,
Secretario de Relaciones Exteriores,
Panamá, R. de P.

Legación de los Estados Unidos de América.—F. O. No. 1119.—Panamá, Junio 22 de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la nota de esta Legación No. 1107 de 14 de Mayo último, relativa a la muy desagradable agresión cometida contra oficiales de la patrulla naval de la Marina de los Estados Unidos y otros, y expresar el placer que causaría una respuesta lo más pronto que fuera conveniente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

WM. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia el

Sr. DR. DON RICARDO J. ALFARO,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—S. P. No. 1437.—Panamá, Julio de 1921.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la atenta nota de Vuestra Excelencia No. 1119, de 22 de Junio último, relacionada con el incidente habido en el mes de Mayo entre miembros de la marina naval americana y Agentes de Policía, tengo el honor de manifestarle que este Despacho no ha dado respuesta a la nota anterior de Vuestra Excelencia debido a que se está esperando el resultado de la investigación que se ordenó hacer, para entonces dar a Vuestra Excelencia informes completos sobre este incidente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el Dr.

WM. JENNINGS PRICE,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

L. O.

Legación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1123.—Panamá, Julio 8 de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a mis notas Nos. 1107 de 12 de Mayo y No. 1119 de 22 de Junio, en que me quejaba de la censurable agresión cometida contra miembros de la patrulla naval y de la tripulación de una de las barcos de la marina de mi Gobierno. He recibido instrucciones específicas del Departamento de Estado para insistir en que las autoridades de Vuestra Excelencia tomen una acción pronta y vigorosa en este desagradable asunto.

Asburgo a Vuestra Excelencia que una respuesta sin más dilación que la que la necesidad requiere y particularmente una que de a conocer que se han tomado y tomarán todas las medidas correspondientes que los sucesos demandan, causará estimación sincera.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

WM. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia, el

Sr. DR. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,
Panamá, R. de P.

Legación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1134.—Panamá, Julio 25 de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a la correspondencia anterior relativa a la agresión cometida contra oficiales de la patrulla naval de la Marina de los Estados Unidos y otros, y de manifestar a Vuestra Excelencia que bajo instrucciones específicas del Departamento de Estado de mi Gobierno, debo respetuosa e insistentemente demandar una respuesta tan pronta como sea posible y conveniente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

WM. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia,

Sr. DR. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,
Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—No. 1665.—Panamá, Julio 29 de 1921.

Señor Ministro:

Refiriéndome a las notas de Vuestra Excelencia distinguidas con los números 1129 y 1134 de fechas Julio 8 y 26, manifesté a Vuestra Excelencia que hoy doy respuesta a la distinguida con el número 1107, relativa a la queja que Vuestra Excelencia presenta con motivo de un incidente en que figuraron el Oficial H. O. Banks y los marinos Valentine Hilthold, Lewis G. Golder y Richard J. Lee. Informo además a Vuestra Excelencia que el tiempo que se ha invertido en las investigaciones llevadas a cabo por el Inspector de Policía, así como también por el Alcalde, se debe a la ausencia de algunos de los testigos que debían declarar y al hecho de que a otros testigos se les ha buscado por mucho tiempo sin poder encontrarlos, y que esta Secretaría insiste al tono de dichas notas. Vuestra Excelencia parece partir del concepto de que esta Secretaría demora injustificadamente la investigación y parece también olvidar que yo tengo a mi cargo dos Departamentos del Gobierno y que para poder atender a los numerosos e importantes asuntos que actualmente se debaten, yo consagro a mis

deberes oficiales más tiempo del que las leyes me obligan a consagrarle.

He dado repetidas pruebas a Vuestra Excelencia de que las buenas relaciones entre Panamá y los Estados Unidos me inspiran el más vivo y sincero interés y por tanto, no puedo hacer con más gusto nada que concierne a esas relaciones, que para bien de mi patria, yo me comprometo siempre irreflexivamente.

Con sentimiento de alta consideración y a la vez personal, soy de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor.

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el

DR. WILLIAM J. PRICE,
Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

L. C.

Legación de los Estados Unidos de América.—P. O. No. 1135.—Panamá, Agosto 2 de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia No. 1665 del 29 de Julio, relacionada con la queja presentada por el Gobierno suscitada por el asunto perpetrado en la persona del insignia H. O. Banks y varios otros marinos del barco de guerra de los Estados Unidos, "Tacoma".

Le ruego a Vuestra Excelencia me permita expresar mi sincera pena por cualquier cosa que en las notas de esta Legación relacionadas con este asunto haya podido ser motivo de resentimiento de parte suya y le pido perdón a Vuestra Excelencia.

Bien enterado estoy yo de los numerosos y dificultosos deberes impuestos a Vuestra Excelencia con motivo de haberse confiado a ella de las más importantes Secretarías del Gobierno de Vuestra Excelencia y espero que me excusa que no haya intención de reprochar a Vuestra Excelencia por una demora injustificada en este asunto.

El personal, como Vuestra Excelencia sin duda sabe, de los barcos de guerra de todas las naciones está sujeto a un cambio continuo y sus estancias en cualquier puerto, por cualquier espacio de tiempo, están también sujetas a variaciones. Los oficiales superiores navales lo mismo que el Departamento de Estado de mi Gobierno, en vista del gran interés que le dan a un asunto de esta naturaleza, están ansiosos de que a los individuos complicados directamente en este asunto se les dé amplia oportunidad para oír y considerar lo que puedan decir aquellos que rindan declaraciones en nombre del Gobierno de Vuestra Excelencia.

La nota de esta Legación No. 1107 donde se presenta esta queja fue enviada al Despacho de Vuestra Excelencia el 14 de Mayo último, por lo menos hace dos meses y medio. Al acusar recibo de una copia de mi mencionada nota el Departamento de Estado de mi Gobierno con fecha 9 de Junio último, además de indicarme que informara al Departamento a la mayor brevedad posible sobre los resultados en este caso, me instruyó "enfáticamente" llamar la atención nuevamente del Despacho de Vuestra Excelencia hacia el asunto, caso de no recibir una pronta contestación que alomera en detalle a las declaraciones contenidas en mi nota.

Estoy seguro de que Vuestra Excelencia no encontrará falta con que tiendo lo expresado de que en ocasiones en el pasado funcionarios subalternos del Gobierno de Vuestra Excelencia no han sido tan diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones como sus labores se los exigen y que han tenido que ser excusados por el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Desearé manifestar especial aprecio

por las pruebas a que se refiere Vuestra Excelencia, en sus relaciones con mi Gobierno y estoy seguro de que Vuestra Excelencia es testigo de que el mismo espíritu me anima a mi hacia el país de Vuestra Excelencia, sus funcionarios y su pueblo. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alto respeto y distinguida consideración,

WM. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia

Sr. DR. DON RICARDO J. ALFARO,
Secretario de Gobierno y Justicia,
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Panamá, R. de P.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—No. 1666.—Panamá, 29 de Julio de 1921.

Señor Ministro:

Doy contestación a la nota de V. E. de fecha 14 de Mayo último, distinguida con el número 1107, relativo a la queja que Vuestra Excelencia presenta con motivo de un incidente en que figuraron el Oficial H. O. Banks y los marinos Valentine Hilthold, Lewis G. Golder y Richard J. Lee.

Según las declaraciones rendidas por los policiales que tomaron parte en el incidente y según las rendidas por los mismos oficiales y marinos americanos, queda claramente establecido que los hechos tuvieron lugar del siguiente modo:

El marino Richard J. Lee se encontraba el 11 de Mayo en el Barrio de Cocca Grove. Este marino había estado bebiendo licor. En aquel lugar le dio un golpe en la cadera a una mujer llamada Carmen Rodríguez, que se encontraba por allí jugando con un niño. La mujer se volvió para preguntar al marino por qué la había pegado. El marino entonces la empujó contra la pared de una casa y la mujer así tratada llamó a un Agente de Policía que resultó ser el número 186, llamado Teodoro Hernández. El Agente le comunicó arresto a Lee y entonces apareció en escena el patrol Lewis O. Golder, quien se opuso a que Lee fuera arrestado; lo arrancó de manos del Policía y se lo llevó con intención aparente de dejarlo ir para que escapara. Viendo esto el Policía número 196 lo siguió por alguna distancia y luego se dirigió nuevamente a Golder para decirle que Lee debía seguir a la Guardia de Policía con el objeto de responder por el cargo de maltrato que le hacía la mujer; pero tanto Lee como Golder ofrecieron resistencia al Policía y le ultrajaron con voces y ademanes que dieron lugar a que se aglomera una gente alrededor de ellos. El Policía entonces, viéndose amenazado por dos hombres más fuertes que él, uno de ellos Patrol, armado de garrote, hizo un disparo al aire con el objeto de pedir auxilio. Acudió entonces el Policía número 413, Juan de Dios Acuña, quien en su declaración dice lo siguiente:

"Me dirigí a ese lugar, o sea, frente a la cantina 'Brasas del Lago', en Calle 'B' tres, lugar donde me bajé y pude ver que dos marinos americanos, uno Patrol, tenía agarrado al Agente de Policía número 196, a quien en seguida le di protección. En eso el Patrol me dio un golpe con su palo en la mano izquierda, por lo que le comuniqué arresto y en la aglomeración de gente y bulla que había, se presentaron dos marinos más quienes se oponían al arresto del Patrol y del marino. En vista de lo cual se les comunicó también arresto, pero logró escaparse uno de ellos."

Este tercer marino era Valentine Hilthold, quien también asumió actitud hostil contra los policiales, por lo cual hubo de ser arrestado. En este intervalo había acudido al lugar

del suceso el Agente número 419, José R. Lambert, quien auxilió a sus compañeros, amenazados no sólo por los tres marinos sino por otros que se habían aglomerado allí y que parecían también dispuestos a atacar a la Policía, cosa que no hicieron a causa de haberse aglomerado gran número de personas que al ver lo que sucedía gritaban a la Policía que los condujera presos.

Los tres policiales pudieron al fin dominar a los tres marinos, quienes fueron llevados al Cuartel, cada uno por un Agente de Policía.

Durante el trayecto, en el espacio comprendido entre el Hotel Coró y el Almacén de Duque y Compañía, se presentó el Oficial H. O. Banks. Este al ver que llevaban a los marinos presos se abrió paso entre la multitud y se aproximó a Lee, dice el que para preguntarle qué era lo que pasaba. Pero según afirma el Policía número 413, lo que hizo fue oponerse a que condujeran a Lee preso, y diciéndole a dicho Agente que él no respetaba a la Policía de Panamá. Esto lo corroboró el Agente 413 diciendo que el Oficial se abalanzó con visible intención de arrebatarse al marino que iba preso al Agente que lo conducía. Entonces fue cuando algunos particulares intervinieron para impedir que Banks se uniera a los otros marinos para resistir a la Policía y en la lucha que siguió fue este golpeado por alguien que resulta imposible averiguar quién fue.

Al llegar los tres a la Policía, conocí del caso el Juez de Turno, don Vicente E. Alvarado, quien impulsó a Lee, como promotor del escándalo, la pena de treinta días de arresto, comutable por quince baños de multa, y declarando que había duda en su ánimo acerca de la culpabilidad de los otros tres, puso a éstos en libertad.

Hasta aquí la relación de los hechos, tal como ellos resultan de los testimonios que se han tomado. Pero yo me permito, además, hacer presente a Vuestra Excelencia que en este caso se han hecho afirmaciones que no aparecen corroboradas en manera alguna y que no tienen más fuerza que el dicho del autor.

El Oficial Banks dice que cuando algunos particulares le pegaron "le parece que había entre la multitud cinco o seis policiales." Pero esto es indudablemente inverosímil, porque si ello hubiera sido cierto, esos cinco policiales hubieran prestado auxilio a los compañeros suyos que llevaban presos a los tres marinos, en lugar de permanecer como espectadores pasivos de la escena.

La afirmación del marino Lewis G. Golder de que él no sabía que Lee estuviera arrestado a causa de no entender lo que el Policía le dijo en español, no puede en manera alguna justificar su actitud, puesto que sin necesidad de entender la lengua castellana, por la actitud y gestos, tanto de Lee como del Policía que lo había arrestado, que hacía esfuerzos por agarrarlo y desprendirlo de manos de Golder, tenía éste que comprender cuál era la situación, y su deber como Patrol era el de dar apoyo a la autoridad panameña y no el de ultrajarla y hacerle resistencia. Si Lee era inocente y culpable era cuestión que tocaba decidir al Juez, y Golder no tenía derecho para impartir justicia con su propia mano.

La afirmación que hace R. J. Lee de que durante la noche que estuvo en la Cárcel le fue robado un anillo y la suma de B. 3.99 y que ese anillo está avaluado en B. 125.09, no tiene más prueba que su propio dicho, pues ni siquiera sus propios compañeros mencionan el hecho de que él tuviera tal anillo cuando fue llevado a la Cárcel; y en el supuesto que fuera dueño de tal anillo, lo más posible era que lo hubiera perdido en el Barrio Rojo donde había estado antes entregado a la bebida, o en cualquier otra parte antes de llegar al Cuartel de Policía. Y aun en el caso de que Lee efectivamente hu-

biese llevado la sortija al Cuartel y de que allí le hubiere sido hurtada, ello debió haber tenido lugar en la celda donde se encontraba arrestado, y en este caso el hurto debió cometerlo algún otro compañero de arresto, pues no aparece de la investigación que la Policía le hubiese registrado, y que le hubiese privado de la posesión del anillo y del dinero.

Es digno de observación, además, la disparidad que existe entre los mismos marinos con respecto al estado en que se encontraba Lee. El Oficial Banks en su declaración a severa terminantemente: "Lee no se hallaba bajo la influencia de licores embriagantes y estaba perfectamente sobrio". Hiltbold, por su parte dice: "No puedo decir si Lee estaba ebrio o no". Golder, que había estado más en contacto con Lee, afirma: "Lee había estado bebiendo, pero estaba quieto". Y por último, el mismo Lee declara: "Yo había estado bebiendo, pero había lo que hacía."

El Policía número 193, niega enfáticamente que los marinos hubieran sido maltratados y golpeados, y afirma por el contrario que ninguna persona lo hizo en su presencia y que si alguno hubiera intentado hacerlo, él lo habría impedido. Acuña, Policía número 413, hace idéntica manifestación y agrega que la gente le único que hacía era gritar a los Policías: "Llévalo, llévalo."

El Policía número 419, si dice que vio a un particular que golpeó al Oficial Banks; pero que no sabe con qué lo hizo. Este Policía llevaba preso a uno de los marinos y se encontraba a alguna distancia. No parece verosímil, sin embargo, que 25 o 30 personas hubieran atacado al Oficial Banks porque aun suponiendo que éste tuviera la fuerza más grande y la más extraordinaria habilidad pugilística, un sólo hombre no podría resistir el ataque de semejante número de personas y si tal ataque se hubiera llevado a cabo realmente, el Oficial habría quedado en condición física muy distinta de la que tenía cuando llegó al Cuartel. En ningún testimonio aparece que este Oficial presentara rasguño o contusión alguna. Y si bien admitido la posibilidad de que un particular y hasta dos hubieran cambiado con él algunos golpes de mano, en defensa de la Policía amenazada, de ello no puede culparse en manera alguna a los Agentes del orden público que en aquellos momentos cumplían con su deber de la mejor manera posible, después de haber sido ellos a su vez maltratados en la lucha que habían sostenido con los marinos.

Puede Vuestra Excelencia estar seguro de que si hubiera sido dable en medio del tumulto identificar a cualquiera persona que hubiese atacado injustamente al Oficial Banks, esa persona habría sido debidamente castigada.

Las causas de este desagradable incidente, que el Gobierno es el primero en lamentar, pueden enumerarse así:

1ª—El que el marino Lee, no obstante la prohibición que le tenían hecha sus superiores y violando sus propios reglamentos y las leyes del país, que no permiten a las personas que llevan uniforme naval o militar de los Estados Unidos consumir licor, se hubiese entregado a las bebidas y a consecuencia de esto hubiese ejecutado actos censurables como el de haber agredido a una mujer sin motivo alguno y haberse resistido después al mandato de la autoridad.

2ª—El que el Patrol Golder, en lugar de prestar a la Policía panameña el auxilio que les está ordenado, hubiese ultrajado a la Policía y atraído a los miembros de ella.

3ª—El que por falta de apoyo por parte de los Patroles para con la Policía y la actitud errada de los primeros para con los segundos, la multitud que se aglomera a presenciar el incidente hubiese expresado su indignación con gritos que los marinos

americanos por desconocimiento del español podían traducir como amenazas.

Por último, señor Ministro, no es razonable suponer que nuestros Agentes de Policía, sin motivo de ninguna clase y por puro placer, se den a la tarea de buscar conflicto con hombres que indudablemente son físicamente más fuertes y que pertenecen, además, a una poderosa nación que no podría tolerar tales agravios. Por el contrario, nuestra Policía sufre por alto muchas faltas e irregularidades que cometen aquí los militares y marinos de los Estados Unidos, porque tienen instrucciones terminantes de evitar a todo trance conflicto con ellos, ya que el deseo sincero del Gobierno de Panamá es el de mantener inalterable nuestras relaciones de amistad con los Estados Unidos y de que ninguna causa de menor importancia venga a pertur-

bar esas relaciones. Y aquí diré de paso para concluir, que sería de desearse que a los Patroles se les impartieran instrucciones de prestar una cooperación más decidida a la labor de la Policía, pues también se me han puesto quejas numerosas de que los Patroles en muchos casos impiden el arresto de marinos o soldados autores de faltas que merecen castigo y que por esa razón esas faltas, con gran frecuencia quedan impunes.

Este Despacho, pues, es de opinión que en el incidente de que se trata no ha habido falta alguna de parte de los Agentes de Policía que intervinieron en él, y más bien es digno de observarse que la falta de ataque a la autoridad cometida por los marinos Golder y Hiltbold ha quedado impune, desde luego que el Jefe de Policía no les impuso ninguna pena por existir duda en su ánimo acerca

de la culpabilidad que pudiera caberle a los dos.

Espero que así tendrá a bien comprenderlo el Ilustrado Gobierno que Vuestra Excelencia representa y que con esta explicación, tan veraz como sincera y amistosa, daremos por terminado el desagradable incidente.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida,

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia el
Dr. WILLIAM J. PRICE,
Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

(Continuará.)

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA IMPRENTA NACIONAL, DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 1921.

Recibido del Almacén del Gobierno en materiales de consumo y deducido el valor de los Linotipos y de los materiales de imprenta	B.	15.443.72
Recibido de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para el pago de las nóminas		18.973.20
Suman los ingresos	B.	34.416.98
Promenor de los trabajos ejecutados y entregados, durante el tiempo indicado, así:		
Dirección General de Correos y Telégrafos	B.	5.569.67
Secretaría de Gobierno y Justicia		3.803.31
Inspección de la Renta de Licores		1.249.42
Registro Judicial		2.183.31
GACETA OFICIAL		3.959.87
Junta Central de Caminos		1.062.81
Banco Nacional		583.44
Secretaría de Instrucción Pública		1.274.90
Presidencia de la República		700.31
Secretaría de Relaciones Exteriores		63.73
Nuevo Hospital Santo Tomás		85.63
Imprenta Nacional		832.61
Almacén General del Gobierno		474.24
Agente Fiscal		214.56
Secretaría de Fomento y Obras Públicas		200.50
Lotería Nacional de Beneficencia		20.35
Dirección General de Estadística		1.034.84
Suman los trabajos	B.	23.373.50
Valor de la existencia de papelería		10.412.09
Valor de la existencia de materiales de encuadernación		1.246.79
Mano de obra invertida en los trabajos pendientes, entre los cuales figura la valiosa Memoria de Instrucción Pública y seis libros más		5.049.49
Suman los créditos	B.	40.051.87
Suman los débitos		34.416.98
Utilidad	B.	5.664.89

Panamá, Enero 2º de 1922

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00 por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Di posiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales: así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Indorin y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujos verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las puja aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados, se serán el encargo sus cheques o garantías inmediatamente después de ver cuál ha resultado y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 29 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1.000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELI.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto;
5 bozalones para bestia;
1 cabezada de cuero;
43 piezas de madera del país (malvecino);
4 aparatos giratorios para rollos de alambre;

1 bomba de pulsómetro;
1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co.» Seneca Falls;
60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
9 prensas para hacer copias;
150 llantas viejas;
113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca «Studebaker»;
1 carro automóvil marca «White»;
1 carro automóvil marca «Buick»;
1 estufa para calentar agua No. 32, «J. L. Mott Iron Works»;

1 estufa para calentar planchas No. 4, «Empire Iron Works»;

1 estufa para cocinar «Wincoff Store Works», Middleton, Penna;

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Pearless Dishwasher Co.», Rochester, New York, U. S. A.;

1 armazón de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Pacifico;

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carrerones de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de armarse;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca «Indian»;

74 correas de cuero;

14 correas de lana;

24 gruesas de pasadores para botones;
114 polainas de lana;
310 sacos de kaky;
584 yardas de tela de kaky;
164 zapatos anarillos;
21 enjarnes de madera;
15 esterillas;
24 esterillones;
5 pares de guantes de caucho;
2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujos verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las puja aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primer del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lillian Maud George de Price, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, por sí o por medio de apoderado comparezca a este Despacho, a estar a derecho en la demanda de dolo de solución de matrimonio que le tiene instaurada su esposo el doctor José Antonio Price, por medio de apoderado.

Y para que sirva de formal notificación a la demandada señora de Price, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez días de Enero de mil novecientos veintidos.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimes.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de depósito se encuentra un rancho (panga). Dicha panga fué encontrada y denunciada por el señor Jerónimo de los Ríos como bien nuestro y sin dueño conocido.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no se procederá al avalúo de la panga por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

BERNARD A. REINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcando a fuego con la marca siguiente: y a su vez, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una cresta y tronza o sea despuñada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindario, residente en el caserio de "Buena Vista", en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resulte no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, extendiendo el procedimiento de conformidad con el artículo 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Juan González ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla araña, con una oreja trunca de casi a mitad y un agujero circular, como de siete octavos de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el área del lado izquierdo y que figura una «A» la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento lo o dispuesta en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en este plazo hagan valer sus derechos los que se creyeran dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Re-medios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—28